

Autoridad de Autopistas de Florida Central

Título VI – Procedimiento de denuncias a favor de la no discriminación

La Autoridad de Autovías de Florida Central (CFX, en inglés) ha establecido un procedimiento de denuncias contra la discriminación y adoptará medidas razonables e inmediatas para investigar y eliminar cualquier acción discriminatoria. Cualquier persona que considere que ha sido objeto de discriminación por razones de raza, color, país de origen, discapacidad o estado familiar podrá realizar la denuncia correspondiente ante la directora de Diversidad de Proveedores de la CFX.

El Departamento de Diversidad de Proveedores es responsable de desarrollar, implementar y actualizar las políticas y procedimientos de la CFX que respaldan los estatutos en materia de derechos civiles y garantizan la no discriminación en los programas y actividades que reciben asistencia financiera federal en virtud del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Ley sobre Restablecimiento de los Derechos Civiles de 1987. Los programas y actividades dentro del alcance del Título VI se aplican a un organismo o institución en su totalidad, aun cuando sólo un área de dicho organismo o institución recibiera asistencia financiera federal.

Denuncias:

Toda persona que considere que ella, o cualquier otro individuo, ha sido sometida a discriminación o represalia, lo cual está prohibido por cualquiera de las autoridades que atienden en materia de Derechos Civiles y que se indican en los procedimientos de la CFX, por motivos de raza, color, país de origen, sexo, edad, discapacidad, religión o estado familiar, podrá presentar una denuncia por escrito. Dicha denuncia puede ser presentada por la persona afectada o por un representante de la misma.

Plazos para la presentación de denuncias:

Cualquier denuncia formal deberá presentarse dentro de los 180 días naturales a partir de:

1. La fecha de la supuesta acción de discriminación;
2. La fecha cuando la(s) persona(s) tomó/tomaron conocimiento de la supuesta discriminación; o bien
3. Cuando se hubiera producido una conducta de discriminación continua, la fecha en la que dicha conducta cesó o la última vez que tuvo lugar.

Denuncias informales (verbales o no escritas):

El Departamento de Diversidad de Proveedores intentará resolver los asuntos informales (verbales y no escritos) internamente dentro de la CFX. Si la cuestión no se resuelve de manera satisfactoria por la vía informal, o si en algún momento la(s) persona(s) solicita(n) presentar una denuncia formal (por escrito), la directora de Diversidad de Proveedores seguirá el procedimiento a continuación:

1. Recibirá el formulario de denuncia debidamente cumplimentado. El formulario de denuncia está disponible en el sitio Web de la CFX.

2. El formulario de denuncia deberá contener la siguiente información:
 - a. El nombre, dirección y número de teléfono de la(s) persona(s) que realice(n) la denuncia;
 - b. El nombre y la dirección de la(s) persona(s) que supuestamente hubiera(n) cometido el acto de discriminación;
 - c. La fecha de la supuesta discriminación (raza, color, país de origen, sexo, edad, discapacidad, religión, estado familiar o represalia);
 - d. Fundamento de la supuesta discriminación (raza, color, país de origen, sexo, edad, discapacidad, religión, estado familiar o represalia);
 - e. Breve descripción de la supuesta acción de discriminación y daño personal sufrido, incluyendo las fechas y el lugar de los hechos;
 - f. Nombres e información de contacto de los testigos, si corresponde;
 - g. Firma de la persona que hubiera presentado la denuncia y fecha en que se hubiera firmado la denuncia; y
 - h. Descripción detallada de los hechos que condujeron a los denunciantes a creer que se había producido un acto de discriminación, incluyendo los nombres y puestos de los individuos a quienes se perciba como parte en el incidente denunciado.
3. Se enviará un acuse de recibo de las acusaciones recibidas vía fax o e-mail. Las mismas serán tramitadas una vez que se haya establecido la identidad de los denunciantes y su intención de avanzar con la denuncia.
4. Se aceptarán las denuncias presentadas en otros formatos por parte de individuos con discapacidades. La denuncia se podrá presentar con un dispositivo de almacenamiento, mediante cinta de audio o por sistema braille. Si el denunciante/los denunciantes no pudiera(n) escribir y no pudiera(n) recurrir a nadie para que redacte la denuncia por ellos, o no la pudiera(n) grabar, el personal de la CFX podrá hacerlo por ellos sujeto a la firma de los mismos. Se les consultará a los denunciantes en qué formato desean redactar los documentos que se les envíen; en general, los documentos deberán enviarse en el mismo formato en que los denunciantes hubieran presentado la correspondiente denuncia.
5. La directora de Diversidad de Proveedores revisará la información con la mayor diligencia a fin de resolver el asunto o iniciar una investigación. Al cabo de un plazo de 10 días naturales, la directora de Diversidad de Proveedores notificará al denunciante acerca de las medidas adoptadas o propuestas para resolver el asunto y le informará acerca de otras vías disponibles para reconducir la denuncia.
6. Dentro de un término de 60 días naturales, la CFX realizará y finalizará la investigación pertinente relacionada con la denuncia y emitirá una recomendación sobre las medidas a adoptar, que se incluirá en un informe de resultados que luego se elevará al director ejecutivo de la CFX. Si el denunciante no quedara satisfecho con la decisión final, será entonces notificado acerca de su derecho a presentar una denuncia formal ante el representante del Título VI de la Administración Federal de Carreteras.

Agencias autorizadas para recibir denuncias formales:

Las denuncias formales deberán ser presentadas ante la CFX, la Administración Federal de Carreteras o el Departamento de Justicia de Estados Unidos. Las denuncias tramitadas ante la CFX en la que ésta fuera nombrada como parte demandada serán remitidas a la Administración Federal de Carreteras.

Al momento de la recepción de una denuncia formal, el coordinador del Título VI/No discriminación (directora de Diversidad de Proveedores) la evaluará para determinar si cumple con los requisitos, solicitar información adicional y, si fuera necesario, enviarla al órgano federal correspondiente para su respectiva asignación y disposición.

Independientemente de la tarea de investigación de la denuncia, todas las copias de las denuncias formales son entregadas a la agencia modal del Departamento de Transporte de Estados Unidos para su seguimiento y respectivo informe.

Las denuncias formales podrán ser desestimadas en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando el denunciante solicite el retiro de la denuncia.
2. Cuando el denunciante no responda a los pedidos de información adicional necesaria para tramitar la denuncia.
3. Cuando el denunciante no pueda ser localizado después de varios intentos razonables.

Tramitación de denuncias formales:

Las denuncias presentadas contra la CFX serán tramitadas e investigadas por el representante del Título VI de la Administración de Carreteras de Florida de acuerdo con los procedimientos de denuncia aprobados por la FHWA en virtud de la CFR 23, Parte 200.

Decisiones finales por parte de la agencia:

1. Todas las decisiones finales y desestimaciones de denuncia serán emitidas por la FHWA.